NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/619
9 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 8 DE JULIO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

En su resolución 1172 (1998), de 6 de junio de 1998, el Consejo de Seguridad condenó los ensayos nucleares realizados por la India los días 11 y 13 de mayo de 1998 y posteriormente por el Pakistán los días 28 y 30 de mayo de 1998, al tiempo que indicó una serie de medidas que habían de adoptar ambos países. El Consejo me pidió que le informara urgentemente acerca de la puesta en práctica de esas medidas por ambos países y acogió con satisfacción las gestiones que yo realizaba para alentarlos a entablar un diálogo.

Desde los ensayos nucleares realizados por la India de 11 de mayo, he mantenido frecuentes contactos con representantes de los Gobiernos de la India y el Pakistán al máximo nivel y por otros conductos, incluidos sus Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas, por carta, por teléfono y en persona. En esos contactos, he manifestado mi grave preocupación por las consecuencias alarmantes de esos ensayos y he instado a ambos Gobiernos a que entablaran un diálogo con objeto de reducir las crecientes tensiones de la región. Además, he hecho un llamamiento a ambos Gobiernos para que se adhirieran sin condiciones y sin demora al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y a que consideraran la posibilidad de congelar sus programas de fabricación de armas y misiles nucleares. Por otra parte, he informado a la India y al Pakistán de que estoy dispuesto a respaldar todas las gestiones conducentes a la celebración de negociaciones fructíferas sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

En el marco de las gestiones que estoy realizando para alentar a la India y al Pakistán a emprender un diálogo, gestiones que fueron acogidas con satisfacción por el Consejo en el párrafo 6 de la resolución 1172 (1998), el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Alvaro de Soto, se desplazó el 24 de junio a la región del Asia meridional con el propósito de entregar sendas cartas a los Jefes de Gobierno y plantearles, en mi nombre, las preocupaciones indicadas y la posibilidad de que yo podría visitar oportunamente la región. El Subsecretario General se entrevistó en Bangladesh con el Primer Ministro, Sheikh Hasina, quien poco antes se había entrevistado a su vez con los Primeros Ministros de la India y el Pakistán en Nueva Delhi e Islamabad, y con el Ministro de Relaciones Exteriores, Abdus Samad Azad. El Subsecretario General

se entrevistó posteriormente con el Primer Ministro del Pakistán, Mohammed Nawaz Sharif, y con el Ministro de Relaciones Exteriores, Gohar Ayub Khan. Por último, en Sri Lanka, país anfitrión de la próxima cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, el Subsecretario General fue recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores, Lakshman Kadirgamar, M.P. Lamentablemente, no fue posible que el Gobierno de la India recibiera al Sr. de Soto durante su misión, que concluyó a finales de la semana pasada.

Los contactos del Sr. de Soto con los dirigentes regionales, aunque no fueron tan completos como hubiera sido deseable, confirmaron no obstante mi preocupación de que la nueva situación que había surgido a raíz de los acontecimientos de mayo, y que agravaba las causas de fricción de larga data entre la India y el Pakistán, podría tener graves consecuencias para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella, razón por la que había que abordarla resueltamente. Por ello, me propongo continuar mis gestiones a los efectos de alentar a que den comienzo conversaciones sustantivas entre ambos Gobiernos lo antes posible. A este respecto, considero alentadoras las muestras dadas por ambas partes de que están dispuestas a entablar un diálogo para abordar asuntos relacionados con la paz y la seguridad y los motivos de la tensión existente, incluida la cuestión de Cachemira.

En el párrafo 15 de su resolución 1172 (1998), el Consejo de Seguridad me pidió que le informara urgentemente acerca de las medidas adoptadas por la India y el Pakistán para aplicar la resolución. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución, en el comunicado de prensa emitido por el portavoz oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la India el 6 de junio y en una declaración dirigida al Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán en esa misma fecha, ambos Gobiernos expresaron reservas acerca de diferentes aspectos de la resolución. No obstante, en comunicaciones y declaraciones posteriores, ambos Gobiernos han formulado sugerencias en relación con diversas disposiciones de la resolución 1172 (1998). En concreto, el Primer Ministro de la India, Sr. Atal Behari Vajpayee, me dirigió una carta el 30 de junio de 1998 señalando a mi atención "varias propuestas" formuladas por la India. El 2 de julio, el Representante Permanente del Pakistán me escribió una carta en cuyo anexo consignaba la "posición y propuestas del Pakistán" (S/1998/605). El 28 de junio el Secretario interino de Relaciones Exteriores del Pakistán comunicó propuestas similares al Sr. de Soto en Islamabad. Además, los siguientes documentos y declaraciones guardan relación con el asunto:

- Carta de fecha 29 de junio dirigida por el representante de la Presidencia del Grupo de Suministradores Nucleares;

- Carta de fecha 26 de junio dirigida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

- Carta de fecha 26 de junio dirigida por el Presidente del Comité Zangger;

- Carta de fecha 25 de junio dirigida por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica;

- Comunicado de prensa del Pakistán de fecha 11 de junio;

- Declaración de fecha 5 de junio emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la India;

- Respuesta del Primer Ministro de la India en un debate celebrado en el Parlamento el 29 de mayo;

- Declaración suo moto del Primer Ministro de la India y un documento presentado al Parlamento el 27 de mayo;

- Carta de fecha 2 de julio dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán.

A los efectos de la información solicitada por el Consejo, cabe resumir del modo siguiente las propuestas y posiciones manifestadas por ambos Gobiernos y otra información pertinente facilitada por las fuentes mencionadas:

En el párrafo 3 de la resolución 1172 (1998) el Consejo de Seguridad exigió a la India y al Pakistán que se abstuvieran de realizar nuevos ensayos nucleares. Desde la aprobación de la resolución, ambos Gobiernos han anunciado moratorias unilaterales de los ensayos. Además, la India ha manifestado que está dispuesta a que esa moratoria pase a ser una obligación de jure. Por su parte, el Pakistán ha manifestado que está dispuesto a emprender un diálogo constructivo con la India y otros miembros de la comunidad internacional con objeto de formalizar la moratoria y llegar a un acuerdo con la India sobre la prohibición bilateral de los ensayos nucleares o sobre una prohibición regional de carácter más amplio que abarque a otros países de la región.

En relación con el párrafo 4 de la resolución, cabe mencionar que han proseguido los frecuentes tiroteos a través de la línea de control de Jammu y Cachemira, así como las actividades bélicas irregulares entre militantes y fuerzas de seguridad indias en la zona administrada por la India. Durante su visita a Islamabad, se comunicó al Sr. de Soto que habían aumentado considerablemente las hostilidades en los últimos meses, tal como ponía de manifiesto el creciente número de bajas civiles. A este respecto, cabe asimismo destacar que, en una carta que me dirigió el 26 de junio de 1998, el Representante Permanente del Pakistán se refirió al "empeoramiento de la situación de seguridad en Asia meridional y, en particular, en Jammu y Cachemira".

En relación con el párrafo 5 de la resolución, en el que se insta a la India y al Pakistán a que reanuden el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes, en una carta de fecha 30 de junio de 1998 el Primer Ministro Vajpayee me comunicó el propósito de su Gobierno de emprender un diálogo bilateral con el Pakistán y de rechazar cualquier intervención externa, por considerarla contraproducente. Por lo que respecta al Pakistán, en una carta de fecha 2 de julio de 1998 su Representante Permanente me indicó que su Gobierno estaría dispuesto a "emprender un diálogo con la India y la comunidad internacional para impulsar un proceso en el que, antes que nada, sería prioritario evitar el conflicto, promover la limitación de las armas nucleares y convencionales y lograr estabilización entre el Pakistán y la India, así como una solución justa y pacífica del problema básico de Jammu y Cachemira".

Anteriormente, el 12 de junio de 1998, el Gobierno de la India había formulado una invitación al Pakistán para que reanudara conversaciones a nivel de Secretarios de Relaciones Exteriores en Delhi el 22 de junio de 1998. Ese mismo día, aunque rechazó el ofrecimiento de la India por considerar que el programa propuesto no era aceptable, el Pakistán hizo una contraoferta para que se reanudaran las conversaciones en Islamabad el 20 de junio de 1998. Esa propuesta no fue aceptable para la India. Posteriormente, el Primer Ministro del Pakistán envió el 23 de junio una carta al Primer Ministro de la India afirmando que estaba dispuesto a entrevistarse con él durante la cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional en Colombo (Sri Lanka) a finales de junio. Teniendo en cuenta las muestras que han dado posteriormente los representantes de ambos Gobiernos, considero que esa reunión puede materializarse.

En el párrafo 7 de la resolución 1172 (1998), el Consejo exhortó a la India y al Pakistán a que pusieran término de inmediato a sus programas de armas nucleares e indicó una serie de medidas a tal efecto. A este respecto, en una declaración emitida el 27 de mayo de 1998 por el Primer Ministro, Atal Behari Vajpayee, la India indicó que estaría dispuesta a celebrar conversaciones con el Pakistán y otros países a los efectos de concertar un acuerdo relativo a "la abstención de acudir en primer término" a las armas nucleares.

En el documento S/1998/605, el Pakistán recordó su propuesta de que se concertara un acuerdo de no agresión sobre la base de una solución justa de la controversia sobre Jammu y Cachemira. Sugirió que "tal vez, como primera medida, los dos países podían a) reafirmar solemnemente su compromiso de no recurrir a la fuerza con arreglo a lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas; b) comprometerse a incorporar la transparencia en los preparativos militares; y c) debatir la adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza, como la creación de un "centro de reducción de riesgos". El Pakistán indicó que no se había declarado "Estado poseedor de armas nucleares" y agregó que estaba dispuesto a entablar un diálogo bilateral o multilateral encaminado a elaborar un acuerdo para el mantenimiento de la paridad estratégica y la disuasión estable entre la India y el Pakistán al nivel que se acordara. Además, subrayó que no aceptaría una posición de desigualdad estratégica frente a la India.

El Pakistán abordó también el tema de un "equilibrio de armamentos convencionales" entre la India y el Pakistán, por considerarlo un complemento necesario para la estabilización nuclear. Expresó su interés en "entablar conversaciones bilaterales con la India o mixtas con las grandes Potencias en pro del establecimiento de nuevas medidas de fomento de la confianza, de ‘mando y control’ y de vigilancia de la aplicación de las medidas de fomento de la confianza". El Pakistán esperaba que la comunidad internacional, en particular los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad convencieran a la India de que actuara con moderación y renunciase a la adquisición de sistemas de armamentos complejos que pudieran desestabilizar aún más la situación.

Con respecto al tema de la producción de armas, el Pakistán dio por sentado que ya se había producido en cierta medida esa producción. Consideró que se debía alentar a los dos países a reducir al mínimo la acumulación de ojivas nucleares y a abstenerse de desplegar misiles. Además, señaló que "no podía aceptar una situación de inferioridad en materia de capacidad de misiles", pero

estaba dispuesto a examinar la cuestión de la limitación mutua en la producción y el despliegue de misiles.

El párrafo 7 de la resolución 1172 (1998) se refiere también a la cuestión de las políticas de exportación. En ese contexto, la India ha confirmado, en una declaración formulada por el Primer Ministro el 27 de mayo de 1998, su empeño en continuar ejerciendo un control estricto de las exportaciones de tecnologías nucleares o relacionadas con los misiles así como las relacionadas con otras armas de destrucción masiva. El Pakistán, por su parte, ha declarado que nunca ha transferido ni transferirá tecnología delicada a otros Estados o entidades.

En cuanto al párrafo 13 de la resolución, la India ha reiterado su conocida posición respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Declaró que la conversión de la India en un Estado poseedor de armas nucleares había sido inevitable porque el régimen de no proliferación no había redundado en el desarme nuclear ni había evitado la proliferación en la región. Destacó que no podía aceptar un régimen de no proliferación defectuoso y dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que participara en una revisión del régimen de seguridad internacional actual, que seguía estando consagrado a la eliminación completa de todas las armas nucleares. La India subrayó también que el régimen debía ser amplio, universal y no discriminatorio y expresó su apoyo a la declaración formulada recientemente por ocho naciones titulada: "Hacia un mundo libre de armas nucleares: La necesidad de un nuevo programa".

El Pakistán ha declarado que, en estas circunstancias, tendría que depender de la disuasión nuclear y destacó la importancia de concertar con la India acuerdos generales sobre la paz y la seguridad, que incluyeran el equilibrio de armamentos convencionales y la solución de la controversia de Cachemira. Sin embargo, subrayó que estaba a favor del desarme nuclear y la no proliferación.

La India ha recordado que su decisión de no suscribir el Tratado sobre prohibición completa de los ensayos fue aprobada por el Parlamento de ese país en 1996. En ese momento, había considerado que la firma del Tratado habría reducido drásticamente su potencial nuclear a un nivel inaceptablemente bajo. Sus reservas se acentuaron al comprobar que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares no había hecho avanzar el proceso de desarme nuclear.

El Pakistán ha destacado que su posición respecto del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se basará en la evaluación y el análisis de sus necesidades de seguridad a la luz de la amenaza nuclear y convencional que plantea la India.

En cuanto al párrafo 14 de la resolución 1172 (1998), ambos Estados han reiterado que están dispuestos a participar en negociaciones sobre una convención que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos.

En el marco de la Conferencia de Desarme, los miembros del Grupo de los 21, entre ellos la India y el Pakistán, han propuesto que las negociaciones sobre un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable deberían formar parte de negociaciones más amplias sobre el "desarme nuclear", por ejemplo, en un comité especial que se ocupe de: a) una convención por la que

todos los Estados se comprometan a eliminar las armas nucleares; b) negociaciones sobre un programa de desarme nuclear; y c) el Tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable.

La India ha pedido también que se adopte un enfoque global y amplio que promueva la adopción de una convención sobre las armas nucleares lo antes posible.

El Pakistán ha destacado que un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable, material para armas nucleares y otros artefactos explosivos, sólo debería debatirse en la Conferencia de Desarme y apoya el enfoque del Grupo de los 21. También ha pedido a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los interesados en la formulación de un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable que aclaren si la India participaría en las conversaciones como Estado poseedor de armas nucleares o como Estado no poseedor de esas armas puesto que las obligaciones de los Estados de una y otra categoría serían diferentes.

Cabe hacer notar que la Conferencia de Desarme, que concluyó la segunda parte de su período de sesiones de 1998 el 25 de junio de 1998, no ha podido avanzar en relación con la cuestión de la cesación de la producción de material fisionable. Las posiciones de los Estados sobre la cuestión siguen divididas. La mayoría de los Estados de Europea occidental y oriental son partidarios de que se inicien de inmediato negociaciones sobre un tratado relativo a la prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme. Los países no alineados sostienen que la cuestión se podría abordar en un comité especial sobre el desarme nuclear.

(Firmado) Kofi A. ANNAN
